



EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 01 de agosto del año 2025, el **Pedido N°02**, ingresado por la Regidora **TATIANA EDITH MEDINA SÁNCHEZ**, donde solicitó que la Gerencia de Desarrollo Humano, en coordinación con el área correspondiente, emita un informe detallado sobre la participación de la Municipalidad Provincial en la Feria del Libro 2025. Dicho informe deberá incluir información sobre la invitación recibida, las actividades en las que se tiene prevista la intervención municipal, el presupuesto total requerido y si se cuenta o no con la disponibilidad presupuestal para dicha participación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 01 de agosto del año 2025, el Despacho N°07, formalizado con el **Pedido N°02**, ingresado por la Regidora **TATIANA EDITH MEDINA SÁNCHEZ**, donde solicitó que la Gerencia de Desarrollo Humano, en coordinación con el área correspondiente, emita un informe detallado sobre la participación de la Municipalidad Provincial en la Feria del Libro 2025. Dicho informe deberá incluir información sobre la invitación recibida, las actividades en las que se tiene prevista la intervención municipal, el presupuesto total requerido y si se cuenta o no con la disponibilidad presupuestal para dicha participación, debatiéndose que es necesario contar con el informe con el fin de que se den evaluaciones y resultados, por parte del área, para la toma de decisiones; y se determinó **DISPONER** que la **Gerencia de Desarrollo Humano**, en coordinación con el área correspondiente, emita un **informe detallado** sobre la participación de la Municipalidad Provincial de San Marcos en la **Feria del Libro 2025**;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 01 de agosto de 2025. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 164-2025

FECHA: 04-08-2025

SAN MARCOS

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Humano, en coordinación con el área correspondiente, emita un **informe detallado** sobre la participación de la Municipalidad Provincial de San Marcos en la **Feria del Libro 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia Educación, Salud, Cultura y Deporte, y demás áreas correspondientes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. de Desarrollo Humano.
3. S.G. Educación, Salud, Cultura y Deporte.
4. Miembros del Concejo Municipal
5. Of. Informática

C.c.:

- ✕ Arch. Alcaldía
- ✕ Arch. Sec. Gral.

